

EN ESTE PERIODO NO SE GENERO INFORMACION DE REFERENTE A “INFORME, SENTENCIA, RESOLUCIÓN Y/ O RECOMENDACIÓN”, RAZON POR LA CUAL NO SE CUENTA CON EL HIPERVINCULO AL DOCUMENTO REQUERIDO FUNDAMENTO DE ATRIBUCION LEGAL.

Lo anterior con fundamento en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua en Estado de San Luis Potosí, Artículo 55 fracción I I. Representar legalmente a la Comisión, contestar, rendir informes, demandar, renunciar, querellarse, allanarse, desistirse, desahogar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, otorgar perdón, certificar documentos, actos o hechos en los que intervenga y realizar trámites necesarios para defender los intereses de la Comisión, así como los que se requieran para el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente;

